

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata >

viernes 07 de junio de 2024

RABAGO LUIS OSVALDO C/SUCESORES DE RABAGO RAÚL ANTONIO Y OTRO/A S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, de San Martín, en autos "Rabago Luis Osvaldo c/Sucesores de Rabago Raúl Antonio y Otro/a s/División de Condominio", expte. 22145-2008 50387. Decreta la venta en Subasta Electrónica, art. 562 C.P.C.C. del 100 % del inmueble sito en Presidente Juan Domingo Perón 3181 entre Callao y Las Delicias de la localidad y partido de San Miguel. Nomenclatura Catastral: Circ. I Sec.: G Mza. 42: Parc. 4 C, Matrícula 6990, s/título lote 1, Mza. 15, por intermedio del Martillero Público Llandete Stella Maris, C.S.M. 1836, Responsable Monotributo, CUIT 27-17400274. Los impuestos tasas y contribuciones que corresponda al bien subastado (Nac. o Prov.) serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no debe superar los seis meses desde el pago del precio, pasado ese lapso correrán por cuenta del comprador. (art. 34 inc. 5° C.P.C.C.) Base: \$8.380.045,33. Constatación: depto. 2: ocupado por Lorena Mabel Hernández, su pareja Francisco Rábago y su hijo Máximo Acovone. Depto. 1: Ocupado por Marina González, su esposo Gastón y un hijo menor de edad discapacitado. Que lo hacen en carácter de Inquilinos. Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604) es decir, antes del 19 de junio de 2024 a las 10:00 hs. y deberán depositar hasta esa fecha el 5% de la base, es decir Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$420.000) en la cuenta en pesos N° 5100-027-8938375, cuyo CBU es 0140138327510089383756, CUIT Poder Judicial: 30-70721665-0, Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de depósito en garantía. Exhibición: 12 y 13 de junio 2024 de 10 a 12 hs. La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica en el portal web de la SCBA <http://subastas.scba.gov.ar/>, COMENZANDO EL DÍA 26/06/2024 A LAS 10:00 HS., HASTA EL DÍA 11/07/2024 A LAS 10:00 HS. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista

en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del C.P.C.C.) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto que existiera postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.; art. 40 Acuerdo 3604/12 SCBA). Autorízase a la parte actora, para el caso de resultar compradora, a eximirlo de abonar las sumas correspondientes al depósito en garantía, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. La audiencia de adjudicación se llevará a cabo el día 29 de julio de 2024 a las 12 hs. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.). El depósito deberá contener, además del saldo de precio de subasta, el 3 % a cargo de la parte vendedora y el 3 % a la parte compradora por comisión del martillero (más el 10 % en aportes previsionales, a cargo del adquirente) (Art.54 de la Ley 14085). Postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, C.P.C.C.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta "siempre que el mismo haya realizado la correspondiente

reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio (Art. 581) o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. El comprador deberá abonar el 1/2 % por impuesto a la transferencia (ley 23905) en el acto escriturario o de inscripción del bien a su nombre. Catastro parcelario: Serán a cargo del adquirente. La compra en comisión será admitida siempre y cuando el usuario lo informe al momento de la acreditación, denunciando nombre del comisionista, y encontrarse ambos inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (comisionista y comitente). No se permite la cesión de los derechos emergentes del acta de adjudicación. (arts. 34 y 36 del C.P.C.C.). Cuando el ofertante no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas en forma inmediata, por medio de libranza judicial u oficio disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos aportara el usuario al momento de admitir su participación en dicha subasta particular. En el caso de oferente no ganador con reserva de postura realizada, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas, a su pedido en el expediente judicial por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior", (Art. 39 Acord. 3604/conf. Resolución 2129/2015). No resulta obligatorio el pago con cheque cancelatorio, (último párrafo del art. 1º Ley 25.345). Deudas al 05/06/24: Municipal pda. 11987 \$757372,06. ARBA pda.131-032045 \$167185,60. AYSA cta. 3628737 \$644321,37. Expensas comunes: No posee por no existir subdivisión en propiedad horizontal. Gral. San Martín, junio 2024.

jun. 7 v. jun. 11

CUENTA JUDICIAL PARA DEPOSITO EN GARANTÍA

CBU:	0140138327510089383756
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-8938375
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 10
Causa:	BAGADO LUIS OSVALDO C/SUCESORES DE RABAGO RAUL ANTONIO Y OT S/DIV COND 50387